

MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaría*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Belinda Hurtado Marín**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN  
LOS ARTÍCULOS 30 BIS Y 34 BIS A  
LA LEY POR UNA VIDA LIBRE DE  
VIOLENCIA PARA LAS MUJERES EN EL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,  
PRESENTADA POR LA DIPUTADA FANNY  
LYSSETTE ARREOLA PICHARDO,  
INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN  
PARLAMENTARIA.**

Dip. Julieta García Zepeda,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Honorable Congreso del  
Estado de Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Lic. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, Diputada del XXIII Distrito con cabecera en Apatzingán, integrante de esta Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I, XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como con los artículos 8° fracción II, 37 fracción II, 64 fracción I, 228, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Soberanía *Iniciativa que adiciona los artículos 30 bis y 34 bis a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo*, en base a la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia que se ejerce sobre las mujeres en el marco de las relaciones de pareja o de afectividad, es un fenómeno muy complejo con consecuencias muy graves y sobre múltiples sujetos de la convivencia, ya que confluyen en este ámbito vínculos jurídicos y afectivos, dependencias emocionales y económicas y, en la mayoría de los casos, hijos e hijas en común y una relación de convivencia entre el agresor y la mujer violentada.

La violencia domestica para por varias etapas, la primera son conductas restrictivas y controladoras, que van minando la autonomía de la mujer a la vez que la sitúan en condiciones de dependencia y aislamiento.

La segunda etapa según diversos especialistas, es la consistente en las agresiones verbales, empezando como pequeños juegos, hasta culminar en groserías, y burlas abiertamente hostiles contra nosotras las mujeres, que tienen por objeto el hacernos sentir menos.

La etapa de las agresiones físicas, se conjunta con las anteriores, ante lo cual las mujeres violentadas al existir sobre todo una dependencia económica a su agresor u agresores, porque hay casos sobre todo de aquellas mujeres que viven con familiares de su pareja, que al no permitirles trabajar, o al expresárseles que son mantenidas por la pareja o la familia del mismo, no sienten tener la dependencia económica suficiente como para salirse de ese ambiente toxico que puede llegar a culminar hasta en su muerte.

La situación de esta espiral de violencia contra nosotras las mujeres se agrava por la dependencia económica de muchas de las víctimas a su victimario.

De una población de 4,748,846, de personas que vivimos en Michoacán, donde vivimos 2,442,505 de sus habitantes somos mujeres, únicamente de un total de 1,141,333 personas que trabajan en la entidad, según datos de los Censos Económicos 2019 del INEGI, 539,699 somos mujeres.

Esta desigualdad en los números laborales, también se refleja en la calidad y salarios de muchos de los empleos que se encuentran disponibles para nosotras las mujeres, la inmensa mayoría de los empleos de nosotras las mujeres son en el sector informal, empleos ocasionales en limpieza, comercio o servicios, donde no tenemos muchas veces las prestaciones de seguridad social suficientes y que tomamos porque son los que nos permiten atender a los hijos, empleos que no pagan mucho y que no les permiten a las víctimas de violencia intrafamiliar cortar el lastre de su relación, dada la total dependencia que tienen con su pareja o con la familia de la misma.

La ley reconoce la violencia económica, como una expresión de la violencia intrafamiliar, pero no hace mucho por romper dicho ciclo de dependencia económica de la Victima hacia su victimario, un dicho popular “dice dale un pescado a un persona y comerá un día, enséñale a pescar y comerá toda la vida”, por lo que es necesario incorporar este concepto en nuestra normatividad y hacer que los centros de capacitación para el trabajo de inicio, capaciten gratuitamente a las mujeres víctimas de violencia familiar a efectos de que estas puedan tener su independencia económica y puedan así más fácilmente dejar a su agresor.

Pero no es únicamente preparar a las mujeres para trabajar y así no dependan de su agresor, sino que las dependencias estatales encargadas asuman un papel más participativo en garantizar empleos con estabilidad en el entorno laboral y en las prestaciones de seguridad social que requieren las mujeres que toman la decisión de separarse de sus parejas, y eso solo se conseguirá si el estado ofrece estímulos a aquellas empresas rosas que acepten a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y que creen entornos seguros para las mismas.

Compañeras y compañeros diputadas y diputados en nuestra entidad, de enero a septiembre de este año, se han reportado 1077 delitos de violencia intrafamiliar según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de seguridad pública, pero además 3280

mujeres han sido lesionadas dolosamente, 204 han perdido la vida por homicidio doloso y 24 han sido víctimas del delito de feminicidio.

Lanzo la pregunta al aire ¿Cuánto de ese sufrimiento, dolor y muertes, se pueden evitar, si cortamos la dependencia económica de las mujeres a sus posibles agresores? La respuesta está en nosotros, en esta casa del pueblo, demostremos con hechos que esta es también la casa de los derechos de las mujeres.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, por lo que me permito presenta ante el pleno de esta soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se adicionan los artículos 30 bis y 34 bis a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

*Artículo 30 bis.* El Gobierno del estado a través del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, establecerá programas destinados a capacitar a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en su expresión de violencia económica, a efectos de obtener su independencia económica.

*Artículo 34 bis.* Las Secretarías de Administración y Finanzas y de Desarrollo Económico del Estado deberán:

- I. Establecer estímulos fiscales a las empresas que contraten a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y que creen un entorno laboral seguro para las mismas;
- II. Otorgar capacitación en la apertura de negocios y acompañamiento en el proceso a las mujeres emprendedoras que hayan sido víctimas de violencia intrafamiliar;
- III. Otorgar créditos a mujeres emprendedoras víctimas de violencia doméstica, que tengan intenciones de abrir una empresa; y
- IV. Establecer estímulos fiscales a las empresas o negocios que aperturen mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y buscar convenios con los municipios para que también apoyen dichos emprendimientos.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* El Gobierno del estado a través del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas establecerán las reglas de operación para cumplir lo establecido en el presente decreto en un máximo de 90 días hábiles a su entrada en vigor.

*Tercero.* Las secretarías de Finanzas y Administración, y de Desarrollo Económico, tendrán que prever en el siguiente paquete fiscal posterior a la entrada en vigencia del presente decreto, los recursos y las reglas de operación de los programas que mandata el presente decreto.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a la fecha de su presentación.

Atentamente

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

